ESTUDIO PREVIO

Lugar y Fecha	Hispania- Antioquia, 03 de marzo de 2.026.
Rubro Presupuestal	24502098001 Equipo Básico de Salud EBS – Talento Humano
Meta Relacionada	Cumplir con todos los lineamientos y metas estipuladas por el ministerio de salud y protección en la resolución 711 del 24 de abril de 2025.
Tipo de Gasto	Funcionamiento
Fuente de Financiación	Certificado de Disponibilidad 415, Expedido a los 10 días del mes de Noviembre de la Vigencia de 2025 responsables del Presupuesto.
Valor	$ 9.250.000 nueve millones doscientos cincuenta mil pesos (m/cte)
Objeto	Prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión como médico en la para la E.S.E. hospital san juan del suroeste del municipio de Hispania Antioquia, con fin de desarrollar las actividades descritas en los lineamientos técnico- operativo de los equipos básicos de salud de acuerdo en la resolución número 711 del 24 de abril de 2025 del ministerio de salud y protección social
Fechas de Corte para las Formas de Pago	Se realizará de forma mensual, estableciendo como fecha de corte el último día calendario de cada mes de ejecución del contrato.
Fundamentos Legales	Constitución Política de Colombia. Arts. 2° y 209°; Ley 100 de 1993; Arts.194°, 195°, No.6°, Resolución No.5185 del 14 de diciembre del 2013 Art.17°; Ley 1438 de 2011; Art.76° Acuerdo No.003, del 24 de Abril del 2.025 *Por la Cual se actualiza el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital San Juan del Suroeste de Hispania Antioquia*"

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

La Constitución Política de Colombia prevé en su Articulo 2°, como fines esenciales del estado, (....), "***servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación***"

La Ley 100 de 1993, "***Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones***", determino en su **Artículo 194** que la prestación de los servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se harán a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad publica descentralizada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos según el caso".

En desarrollo del anterior la ley ibidem, prescriben el **Numeral 6 del Artículo 195°**, que las empresas sociales de salud, en materia contractual se regirán por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de la Contratación Pública.

Es decir, las Empresas Sociales del Estado, constituyen una categoría especial de la entidad publica descentralizada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa creadas por la ley o por las asambleas o concejos según el caso sometidas al régimen jurídico previsto en la **Ley 100 de 1993**.

A su vez, téngase como referencia que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante **Resolución No.5185 del 14 de Diciembre del 2013**, "***Por medio de la cual se fijan los lineamientos para las Empresas Sociales del Estado, adopten el estatuto de Contratación que regirá su actividad contractual***", estableció los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado, adopten sus respectivos estatus de contratación. Se señala de forma concreta en el **Articulo 17**, que las empresas sociales del Estado, "***Expedirán el Manual de Contratación mediante el cual se determinan los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y procedimientos, así como las áreas o personas que intervienen en las distintas fases de la contratación y en vigilancia y ejecución del negocio jurídico así como los responsables de atender las dudas sobre la aplicación del estatuto y en Manual de Contratación de la Entidad***"
Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el **Articulo 76** de la **Ley 1438 de 2011**, en el cual se señalo que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado, deberán adoptar un estatuto de Contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de Protección Social.

Adicionalmente, destáquese que el **Articulo 13** de la **Ley 1150 de 2007**, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con régimen contractual excepcional al estatuto general de contratación de la administración pública, aplicaran en su desarrollo de su actividad contractual acorde con su régimen legal especial el principio de función administrativa de que trata el **Articulo 209** de la C.P.; "***La Función Administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, delegación, desconcentración de funciones, de la Constitución Política y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para contratación estatal de conformidad con lo anterior mediante acuerdo***".

La E.S.E. Hospital San Juan del Suroeste Hispania- Antioquia, es una empresa Social del Estado de orden Municipal, prestadora de servicios de salud de baja complejidad, comprometida con el bienestar de la comunidad, con enfoque en la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, con personal idóneo, infraestructura, tecnología adecuada, con los insumos necesarios y de la mejor calidad para desarrollar una gestión de procesos, que garanticen los derechos de nuestros usuarios.

Como entidad del Sistema General de Seguridad Social en Salud, debe garantizar la función Social del Estado, de manera eficiente en la prestación permanente y oportuna de los servicios que le competen tanto desde el Área Asistencial como el Área Administrativa y Financiera que presta el apoyo al cumplimiento del objeto misional.
Dispensar cuidados de calidad es una función esencial dentro del ámbito de la enfermería. En los centros hospitalarios y los servicios públicos de salid, el personal de enfermería se encuentra en contacto directo con el enfermo, la familia y la comunidad, estando capacitado para actuar incluso surja el problema, teniendo como propósito de mejorar las perspectivas de salud de la ciudadanía y garantizando los cuidados con la máxima seguridad.

Para la E.S.E. Hospital San Juan del Suroeste de Hispania – Antioquia, garantizar un servicio de calidad, atención, oportuna, calidez, es necesario contar con el personal para los **Equipos Básicos territoriales de salud** y un Profesional en **Medicina** que apoye los procesos misionales, en relación su operación y desarrollo de actividades consistentes en el nivel prestacional de la E.S.E.

En cumplimiento del Plan de Acción y de su objeto misional, se debe brindar atención primaria a la totalidad del territorio, por ello es necesario descentralizar los servicios y llevar la oferta institucional a cada uno de sus habitantes, en especial a los del Municipio de Hispania.

Teniendo en cuenta que en las condiciones de vida digna desde una visión integral se puede decir que coexisten diversos factores y elementos que aportan al goce y disfrute de este estado; sin embargo, hay presencia de diferentes situaciones que ponen en riesgo el bienestar integral de los pobladores de Hispania.

El Municipio, solo cuenta con la E.S.E. Hospital San Juan del Suroeste, Hispania- Antioquia, del orden Municipal, prestadora de servicios de salud de baja complejidad debidamente habilitados, comprometida con el bienestar de la comunidad, con enfoque en la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, con personal idóneo, infraestructura adecuada, desarrollando una gestión por procesos, que garanticen los derechos de la población.

Actualmente, el personal de planta del Área de Salud no es suficiente, y por ello, se desprende la necesidad de la contratación de servicios de médico general, lo que le permita garantizar este servicio.

Para la E.S.E.- Hospital San Juan del Suroeste, Hispania- Antioquia, garantizar este servicio no cuenta con el talento humano requerido y por lo cual se requiere la contratación de servicios Profesionales de esta área, a través de Contrato de Prestación de Servicios, pues se requieren los servicios del personal como **MÉDICO**, que apoye a la ejecución de dichas actividades para el debido cumplimiento de su objeto misional.

Por lo anterior, teniendo en cuenta la necesidad del servicio y que la planta de cargos de la empresa no cuenta con personal suficiente, se hace necesario celebrar un Contrato de Prestación de Servicios.

En ese orden de ideas, y de acuerdo a las reglas establecidas en el estatuto y Manual de Contratación aprobado por la junta directiva de la E.S.E Acuerdo 002 y Acuerdo 003 de Abril 04 del 2025 y en virtud del principio de Transparencia la selección del contratista se efectuará de modalidad contratación directa teniendo en cuenta que el valor del contrato es inferior al monto establecido en el manual en mención.

Dicha necesidad se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025.

Para el efecto se encuentra con Rubro Presupuestal No. **2450209001**, correspondiente a certificado de disponibilidad presupuestal numero **60**, expedido el **18 de febrero del año 2.026.**

2. OBJETO A CONTRATAR.

Prestación de Servicios para desempeñarse como Medico para apoyar el programa de equipos básicos, con el Fin de adelantar actividades de Prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión como médico en la para la E.S.E. hospital san juan del suroeste del municipio de Hispania Antioquia, con fin de desarrollar las actividades descritas en los lineamientos técnico- operativo de los equipos básicos de salud de acuerdo en la resolución número 711 del 24 de abril de 2025 del ministerio de salud y protección social

3. VALOR DEL CONTRATO.

Se estipula el valor **$ 9.250.000 nueve millones doscientos cincuenta mil pesos (m/cte)** de acuerdo con la disponibilidad presupuestal Presupuestal No. **60 del 18 de febrero del 2026 2450209001**

4. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución será de un (1) mes, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato, aporte de la documentación que acredite, aprobación de garantías y registro presupuestal.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será la jurisdicción del municipio de Hispania en la E.S.E. Hospital San Juan del Suroeste.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Actividades Generales:

1) Realizar valoración integral en salud por momento de curso de vida.
2) Realizar consulta para diagnóstico y tratamiento de condiciones de riesgo, promoviendo intervenciones personalizadas para mejorar la calidad de vida.
3) Realizar educación para la Salud e identificar personas no afiliadas al sistema de salud y realizar gestiones para el trámite de afiliación
4) Realizar consulta de orientación familiar, identificar las condiciones de salud de los miembros de la familia y los hogares, haciendo uso de los dispositivos médicos Asignados.
5) Realizar asesoría y provisión anticonceptiva.
6)Realizar la Prescripción y suministro de micronutrientes y medicamentos.
7) Realizar atención prenatal enfocado la captación temprana de la semana de gestación.
8) Realizar el tamizaje de cáncer de cuello uterino.
9) Realizar tamizaje de riesgo cardiovascular.
10) Desarrollar espacios de participación social y popular donde operen los Equipos Básicos en Salud, socializando avance del proyecto, definiendo prioridades de atención y socializando planes de acción con comunidad.
11) Desarrollo estrategias comunicativas para socializar servicio y actividades a desarrollar con la comunidad, de igual manera informar sobre el portafolio de servicios de salud por la ESE.
9) Caracterización y/o participar en la elaboración y visitas de seguimiento de planes de cuidado individual y familia en el territorio, donde se identifiquen las condiciones de salud de las personas que habitan en el hogar con los equipos asignados.
12) prestar atención medica en los diferentes mircroterritorios y espacios de la E.S.E. donde sean solicitados los servicios ambulatorios, hospitalización urgencias, entre otros.
13) Gestionar la prestación de servicios de salud en promoción de la salud, educación, prevención de enfermedades, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos; realizando la canalización y demanda inducia de los servicios a los eventos presentado.
13) Realizar visitas de seguimiento frente a casos de interés en salud pública desde su rol identificados en territorio y la elaboración de informes correspondiente a lo identificado frente a condiciones de salud y fortaleciendo las zonas de orientación escolar, centros de escucha, estrategias de información en alud, procesos de rehabilitación basada en comunidad, entre otros.

14) Dar informe mensual de las actividades desarrolladas según el cronograma de actividades.
15) prestar oportunamente y según los lineamientos supervisión del contrato, la cuenta de cobro, el informe de actividades y la seguridad social del mes respectivo.
16) entregar los informes, información o estadísticas que sean requeridas en cumplimiento del objeto contractual en los territorios asignados.
17) asistir participar de las reuniones, capacitaciones, juntas comités o de más espacios de capacitación o participación que sean citado por la E.S.E. en cumplimiento del objeto contractual o de más funciones asignadas por el supervisor del contrato.
18) digitalizar los instrumentos e historias clínicas que sean diligenciadas de forma manual en los programas y/o la herramienta que defina el Ministerio de Salud y protección Social y la secretaria Seccional de salud y protección social de Antioquia y la E.S.E. Hospital San Juan del Suroeste para tal fin.
19) El personal es responsable del uso y cuidado de los equipos Biomédicos, de cómputo y emblemas asignados, en caso de daño o pérdida al momento de devolverlos, podrá aplicarse un descuento en los honorarios.
20) Realizar otras actividades relacionadas con los servicios habilitados de la E.S.E. Hospital San Juan del Suroeste, en el marco de la prestación de los servicios de salud del municipio de Hispania, de acuerdo con su perfil profesional y las necesidades del servicio que determine el jefe inmediato.

7. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

1) LA E.S.E. HOSPITAL San Juan del Suroeste de Hispania – Antioquia, se compromete a hacer los pagos correspondientes a el contratista.
2) LA E.S.E Hospital San Juan del Suroeste de Hispania – Antioquia se compromete a avisar por escrito, cualquier anomalía e incumplimiento derivado de la ejecución del contrato.
3) La E.S.E se compromete a designar el supervisor del contrato acorde a su perfil y objeto
4) LA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DEL SUROESTE DE HISPANIA – ANTIOQUIA a mantener la privacidad y manejo de datos personales del CONTRATISTA.

8. ASPECTOS TRIBUTARIOS Y OTROS GASTOS.

- Deducciones y retenciones en la Fuente: Las de ley, Vigente durante la Ejecución del Contrato. (Si aplica).
-

Todo Impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause por razón de la celebración y ejecución del Contrato, estarára a cargo y será responsabilidad del Contratista.

9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Luego de revisado el Objeto de este Contrato y conforme lo establece el Reglamento de Contratación de la E.S.E. Hospital San Juan del Suroeste, Hispania- Antioquia, la modalidad de contratación es directa y solo se tiene en cuenta una sola oferta.

10. FORMAS Y REQUISITOS DE PAGO.

La E.S.E. Hospital San Juan del Suroeste, Hispania – Antioquia, pagará al Contratista Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de NEUVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTAMIL PESOS M/L ($ 9.250.000), incluidos los gastos que demande la ejecución del contrato, la deducción de estampillas y demás impuestos a que haya lugar. EL CONTRATISTA recibirá un (1) pago vencido por valor de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 9.250.000), en donde el contratista deberá presentar la respectiva factura o cuenta de cobro, pago de seguridad social del mes correspondiente e informe de actividades realizadas, para que EL CONTRATANTE realice los pagos dentro de los 10 días siguientes a la previa presentación de la cuenta de cobro, el informe de actividades y la planilla de pago de la seguridad social del mes correspondiente; así mismo, la realización de la certificación del informe de actividades expedido por el supervisor donde consten los servicios efectivamente prestados y la elaboración del acta de seguimiento acreditando la afiliación y el pago de los aportes correspondientes en Salud al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar por el supervisor contractual. PARAGRAFO PRIMERO: teniendo en cuenta la resolución 00000711 del ministerio de salud y protección social por la cual se asignan los recursos y entendiendo que dicho presupuesto este sujeto a un cumplimiento de metas, el pago de también estará sujeto a la verificación de los avances mensuales a las metas solicitadas por el coordinador del programa. PARAGRAFO SEGUNDO: en concordancia con el parágrafo primero el ultimo pago estará sujeto a la revisión de la sección de salud y el ministerio de salud y protección social los cuales certificaran la buena ejecución del objeto contractual.

11. PROCESO NO COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

La contratación objeto del presente estudio, no está cobijada por Acuerdos Internacionales o por el Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, en los términos del "MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN", expedido por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, cuyo tenor literal expresa que "(...) Las Empresas Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa (...)".

El numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, reglamenta que en el estudio previo debe contener la indicación de si el proceso de contratación está cobijada por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano. Conforme a lo anterior, el último inciso del artículo 1.2.3. "Exclusiones de aplicabilidad y excepciones" del manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, publicado en el Portal Único de Contratación Estatal, dispone que todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.

Dado ene l municipio de Hispania a los (03) dos días del mes de marzo del 2026.

KATIA ELENA PORTO RAMOS
Gerente.